PUCON.

2 5 JUN. 2012

VISTOS:

- 1. El Decreto Exento Nº 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
- El Convenio para la ejecución del programa de "Desarrollo Territorial Indígena INDAP", de fecha 18 de Diciembre de 2009.
- 3. La Resolución Exenta Nº 1689/22.06.2012; que aprueba:
 - "La Distribución de gastos de operación del Programa de Desarrollo Territorial Indígena -PDTI, Unidades Operativas Quelhue; Quetroleufu-Carileufu; Llafenco-Loncofilo y Palguín
 - El Adendum (2°) para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, por los meses de mayo y junio de 2012, Unidades Operativas Quelhue; Quetroleufu-Carileufu; Llafenco-Loncofilo y Palguín.
- 4. El Memorando Nº 302 de fecha 20 de junio de 2012, de la Directora de Desarrollo Comunitario., que solicita la renovación de Cotrato para los profesionales Luis Enrique Alvarado Navarrete; Victor Lautaro Coña Huaiquimil; Andrea Lorena Muñoz Hernández; Juan Andrés Pino Sanhueza; Eloísa Valentina Quiroz Quezada; Judith Yesenia Revillard Ulloa y Laura Elcira Rivera Valdebenito.
- 5.- Los Contrato a Honorarios de fecha 20 de junio de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas: Luis Enrique Alvarado Navarrete; Victor Lautaro Coña Huaiquimil; Andrea Lorena Muñoz Hernández; Juan Andrés Pino Sanhueza; Eloísa Valentina Quiroz Quezada; Judith Yesenia Revillard Ulloa y Laura Elcira Rivera Valdebenito.
- 5. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nº1, de 2006, Interior.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, en todas sus partes los Contrato a Honorarios de fecha 20 de junio de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

•	LUIS ENRIQUE ALVARADO NAVARRETE	-	RUT	
•	VICTOR LAUTARO COÑA HUAIQUIMIL	5/-	RUT '	
•	ANDREA LORENA MUÑOZ HERNÁNDEZ	\$ III _	RUT '	
•	JUAN ANDRÉS PINO SANHUEZA		RUT '	
•	ELOÍSA VELENTINA QUIROZ QUEZADA	-	RUT '	
	JUDITH YESENIA REVILLARD ULLOA		RUT '	
	LAURA ELCIRA RIVERA VALDEBENITO	_	RUT '	

2 -Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012.

V° B° CONTROL

- 3.-Impútese el gasto a las siguientes cuentas:
 - 214,05,17 PDTI Carileufu \$ 3.567.390,-
 - 214.05.26 PDTI Quelhue \$ 3.567.390,-
 - 214.05.90 PDTI Loncofilo \$ 2.935.664,-
 - 214.05.01 PDTI Palguín \$ 2.103.274,-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA MUNICIP

> GLADIELA E. MATUS PANGUILEF Secretaria Municipal

mole

EDITA E. MANSILLA BARRIA Alcaldesa

EEMB/GEMP/MVRA/acg

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- **PDTI**
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados Partes

TOTAL STUD STUD HUNTO ACUIT MICLIMDO PTE SALDO POR C

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 20 días del mes de ju	nio de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada
por su Alcaldesa titular doña Edita	E. Mansilla Barría, Cédula de Identidad Nº
ambos con domicilio en Avenida	Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, en adelante la
Municipalidad por una parte, y po	or otra don LUIS ENRIQUE ALVARADO NAVARRETE,
Cédula de Identidad Nº	Chileno, de profesión "Técnico Agrícola", con
domicilio en (en la ciudad de Pucón, convienen en celebrar el siguiente
Contrato a Honorarios:	

PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a don Luis Enrique Alvarado Navarrete, realizar las siguientes funciones:

Apoyo Técnico Quelhue

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines hebilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidad sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste, a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a a Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Apoyar la canalización de subsidios sociales o servicios prestados por la Municipalidad y/u otras entidades públicas o provadas, que vayan en directo beneficio del Programa.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del capital de Trabajo para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP, en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar en la formación y formalización de emprendimientos productivos que surjan al interior de la Unidad Operativa y articular permisos municipales y/o de otras Instituciones, que sean necesarios para este fin.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana, con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- · Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa,

realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa, exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Entregar los Informes Técnico-Económicos de avance y finales, según corresponda.
- Entrega de Informe Mensual e actividades, según Formato, el último lunes de cada mes.
- Entrega de Planificación Mensual de actividades, el día 30 de cada mes, a INDAP y Municipalidad.
- · Informar semanalmente, los cambios de programación en las actividades.
- Disponibilidad de entrega de información técnica del Programa, o referida a los usuarios del Programa.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si don Luis Enrique Alvarado Navarrete, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don Luis Enrique Alvarado Navarrete, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Luis Enrique Alvarado Navarrete, por concepto de honorarios y bono de movilización, la suma de \$ 732.058,- (setecientos treinta y dos mil cincuenta y ocho pesos), bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Luis Enrique Alvarado Navarrete, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a Licencia Médica

- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
- viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.

NOVENO:

Don Luis Enrique Alvarado Navarrete, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DECIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

LUIS ENRIQUE ALVARADO NAVARRETE R.U.T.

B CONTROL

A L C A L D E S A

V°B° JURÍDICO

Dur

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 20 días del mes de mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucó	'n			
representada por su Alcaldesa titular doña Edita E. Mansilla Barría, Cédula de Identidad N	10			
7 ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483, e	en			
adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don VICTOR LAUTARO COÑ	A			
HUAIQUIMIL, chileno, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad N° de				
profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el				
convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:				

PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, realizar las siguientes funciones:

Jefe Técnico PDTI Palguín Bajo

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines hebilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidad sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste, a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a a Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Apoyar la canalización de subsidios sociales o servicios prestados por la Municipalidad y/u otras entidades públicas o provadas, que vayan en directo beneficio del Programa.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del capital de Trabajo para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP, en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar en la formación y formalización de emprendimientos productivos que surjan al interior de la Unidad Operativa y articular permisos municipales y/o de otras Instituciones, que sean necesarios para este fin.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana, con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- · Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa,

realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa, exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- · Entregar los Informes Técnico-Económicos de avance y finales, según corresponda.
- Entrega de Informe Mensual e actividades, según Formato, el último lunes de cada mes.
- Entrega de Planificación Mensual de actividades, el día 30 de cada mes, a INDAP y Municipalidad.
- Informar semanalmente, los cambios de programación en las actividades.
- Disponibilidad de entrega de información técnica del Programa, o referida a los usuarios del Programa.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si don Victor Lautaro Coña Huaiquimil no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, por concepto de honorarios y bono de movilización, la suma de \$ 1.051.637,- (un millón cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a Licencia Médica

- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
- viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.

NOVENO:

Don Victor Lautaro Coña Huaiquimil, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DÉCIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

VICTOR LAUTARO COÑA HUAIQUIMIL

R.U.T.

EDITA ESTHER MANSILLA BAF

Alcaldesa

V° B7 CONTROL

V° B° JURHJICO

Jung

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 20 días del mes de juni	o de 2012,	entre la Municipalida	d de Pucón representada
por su Alcaldesa titular doña Edita E	E. Mansilla	Barría, Cédula de lo	entidad Nº
ambos con domicilio en Avenida L			
Municipalidad por una parte, y por	otra doña	ANDREA LORENA	MUÑOZ HERNÁNDEZ,
Cédula de Identidad Nº	Chilena	de profesi	ón "Médico Veterinario",
domiciliada en Pucón,		6, convienen en cele	orar el siguiente Contrato
a Honorarios:			

PRIMERO

La Municipalidad encomienda a doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, realizar las siguientes funciones:

Jefe Técnico PDTI Llafenco-Loncofilo

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines hebilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidad sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste, a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a a Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Apoyar la canalización de subsidios sociales o servicios prestados por la Municipalidad y/u otras entidades públicas o provadas, que vayan en directo beneficio del Programa.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del capital de Trabajo para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP, en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar en la formación y formalización de emprendimientos productivos que surjan al interior de la Unidad Operativa y articular permisos municipales y/o de otras Instituciones, que sean necesarios para este fin.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana, con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- · Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa,

realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa, exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Entregar los Informes Técnico-Económicos de avance y finales, según corresponda.
- Entrega de Informe Mensual e actividades, según Formato, el último lunes de cada mes.
- Entrega de Planificación Mensual de actividades, el día 30 de cada mes, a INDAP y Municipalidad.
- Informar semanalmente, los cambios de programación en las actividades.
- Disponibilidad de entrega de información técnica del Programa, o referida a los usuarios del Programa.

SEGUNDO

:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará Especialmente, si doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, por concepto de honorarios y bono de movilización, la suma de \$ 1.051.637,- (un millón cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos), bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a Licencia Médica
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
- viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.

NOVENO

Doña Andrea Lorena Muñoz Hernández, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DECIMO

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO:

:

.

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

ANDREA LORENA MUÑOZ HERNÁNDEZ

R.U.T.

CONTROL

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

A I cal/desa

V° B° JURÍDICO

dus

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 20 días del mes de junio de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O''Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **JUAN ANDRÉS PINO SANHUEZA**, Cédula de Identidad N° Chileno, Chileno, de profesión "Ingeniero Agrónomo", domiciliado en Pitrufquén, Contrato a Honorarios:

PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a don Juan Andrés Pino Sanhueza, realizar las siguientes funciones:

Jefe Técnico PDTI Quetroleufu-Carileufu

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines hebilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidad sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste, a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a a Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Apoyar la canalización de subsidios sociales o servicios prestados por la Municipalidad y/u otras entidades públicas o provadas, que vayan en directo beneficio del Programa.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del capital de Trabajo para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP, en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar en la formación y formalización de emprendimientos productivos que surjan al interior de la Unidad Operativa y articular permisos municipales y/o de otras Instituciones, que sean necesarios para este fin.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana, con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- · Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa,

realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.

- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa, exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Entregar los Informes Técnico-Económicos de avance y finales, según corresponda.
- Entrega de Informe Mensual e actividades, según Formato, el último lunes de cada mes.
- Entrega de Planificación Mensual de actividades, el día 30 de cada mes, a INDAP y Municipalidad.
- Informar semanalmente, los cambios de programación en las actividades.
- Disponibilidad de entrega de información técnica del Programa, o referida a los usuarios del Programa.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si don Juan Andrés Pino Sanhueza, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de don Juan Andrés Pino Sanhueza, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Juan Andrés Pino Sanhueza, por concepto de honorarios y bono de movilización la suma de \$ 1.051.637,- (un millón cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos), bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Juan Andrés Pino Sanhueza, los siguientes beneficios:

- a) Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- b) Tendrá derecho a Licencia Médica

- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos) viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna .

NOVENO:

Don Juan Andrés Pino Sanhueza, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DÉCIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

JUAN ANDRÉS PINO SANHUEZA

R.U.Ť.

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

V°B°CONTROL

V° B° JUBÍDICO

Juns

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 20 días del mes de	junio de 2012, d	entre la Municipalidad	l de Pucón r	epresentada
por su Alcaldesa titular doña Edi	ita E. Mansilla	Barría, Cédula de Id	entidad N°	
ambos con domicilio en Avenid	la Libertador B	ernardo O"Higgins N	lº 483, en	adelante la
Municipalidad por una parte, y	por otra doña	ELOÍSA VALENTIN	A QUIROZ	QUEZADA,
Cédula de Identidad Nº	1, Chilena,	de profesión	"Ingeniero	de Ejecución
Agrícola", domiciliada en Pucón,		en la ciud	ad de Pucó	n, convienen
en celebrar el siguiente Contrato	a Honorarios:	PURSON IN STREET, CARRY WOODS		

PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, realizar las siguientes funciones:

- Apoyo Técnico PDTI Quetroleufu-Carileufu.
- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines hebilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidad sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste, a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a a Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Apoyar la canalización de subsidios sociales o servicios prestados por la Municipalidad y/u otras entidades públicas o provadas, que vayan en directo beneficio del Programa.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del capital de Trabajo para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP, en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar en la formación y formalización de emprendimientos productivos que surjan al interior de la Unidad Operativa y articular permisos municipales y/o de otras Instituciones, que sean necesarios para este fin.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana, con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.

- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa, exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Entregar los Informes Técnico-Económicos de avance y finales, según corresponda.
- Entrega de Informe Mensual e actividades, según Formato, el último lunes de cada mes.
- Entrega de Planificación Mensual de actividades, el día 30 de cada mes, a INDAP y Municipalidad.
- Informar semanalmente, los cambios de programación en las actividades.
- Disponibilidad de entrega de información técnica del Programa, o referida a los usuarios del Programa.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, por concepto de honorarios y bono de movilización, la suma de \$ 732.058,- (setecientos treinta y dos mil cincuenta y ocho pesos), bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, los siguientes beneficios:

 a) Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.

- b) Tendrá derecho a Licencia Médica
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
- viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

Para el cumplimiento de sus funciones, "El Profesional" deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.

NOVENO:

Doña Eloísa Valentina Quiroz Quezada, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DECIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

CONTROL

ELOÍSAV. QUIROZ QUEZADA

R.U.T.

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

V° B JURÍDICO

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 20 días del mes de junio de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa titular doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra, doña **JUDITH YESENIA REVILLARD ULLOA**, Cédula de Identidad N° , Chilena, de profesión "Ingeniero Agrónomo", domiciliada en Pucón, Pasaje I convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO:

La Municipalidad encomienda a doña Judith Yesenia Revillard Ulloa, realizar las siguientes funciones:

Apoyo Técnico PDTI Llafenco-Loncofilo

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines hebilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidad sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la Unidad Operativa, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste, a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a a Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Apoyar la canalización de subsidios sociales o servicios prestados por la Municipalidad y/u otras entidades públicas o provadas, que vayan en directo beneficio del Programa.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del capital de Trabajo para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP, en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar en la formación y formalización de emprendimientos productivos que surjan al interior de la Unidad Operativa y articular permisos municipales y/o de otras Instituciones, que sean necesarios para este fin.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana, con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.

- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa, exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- · Entregar los Informes Técnico-Económicos de avance y finales, según corresponda.
- Entrega de Informe Mensual e actividades, según Formato, el último lunes de cada mes.
- Entrega de Planificación Mensual de actividades, el día 30 de cada mes, a INDAP y Municipalidad.
- Informar semanalmente, los cambios de programación en las actividades.
- Disponibilidad de entrega de información técnica del Programa, o referida a los usuarios del Programa.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si doña Judith Yesenia Revillard Ulloa, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Judith Yesenia Revillar Ulloa, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Judith Yesenia Revillard Ulloa, por concepto de honorarios y bono de movilización, la suma de \$ 416.195,- (cuatrocientos diez y seis mil ciento noventa y cinco pesos), bruto mensual, que se pagaráncontra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

.

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

QUINTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Judith Yesenia Revillard Ulloa, los siguientes beneficios:

 a) Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.

- b) Tendrá derecho a Licencia Médica
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
- viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

Para el cumplimiento de sus funciones, doña Judith Yesenia Revillar Ulloa, deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.

NOVENO:

Doña Judith Yesenia Revillard Ulloa, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DECIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

JUDITH YESENIA ŘEVILLAŘD ULLOA R.U.T. EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

V° B FURÍDICO

V°B° CONTROL

- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa, exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Entregar los Informes Técnico-Económicos de avance y finales, según corresponda.
- Entrega de Informe Mensual e actividades, según Formato, el último lunes de cada mes.
- Entrega de Planificación Mensual de actividades, el día 30 de cada mes, a INDAP y Municipalidad.
- · Informar semanalmente, los cambios de programación en las actividades.
- Disponibilidad de entrega de información técnica del Programa, o referida a los usuarios del Programa.

SEGUNDO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente, si doña Laura Elcira Rivera Valdebenito , no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio de doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad, no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO:

Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, por concepto de honorarios y bono de moilización, la suma de \$ 1.051.637,- (un millón cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos), bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO:

Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

SEXTO:

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO:

Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, los siguientes beneficios:

 a) Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.

- b) Tendrá derecho a Licencia Médica
- c) Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
- viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
- viático con pernoctar de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

Para el cumplimiento de sus funciones, doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, deberá contar con un computador y vehículo particular que le garantice movilización propia para trasladarse a todos los sectores de la Comuna.

NOVENO:

Doña Laura Elcira Rivera Valdebenito, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

DÉCIMO:

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO PRIMERO:

El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato las partes designan convencionalmente domicilio en la comuna de Pucón.

LAURA ELCIRA RIVERA VALDEBENITO R.U.T. EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

Alcaldesa

V° B° CONTROL

V° B° JURIDICO

Jus